

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de OCAMONTE - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CALLE 5 No. 5-24	
Mesa: 0							
1.005.450.242	CHACON SILVA MARIA JOSE	Remanente	91.079.195	MORA SANTOS HERMES JULIAN	Remanente		
91.075.099	MOLINA ARDILA ISAIAS	Remanente	1.103.364.261	VERA MUÑOZ LINA YAMILE	Remanente		
5.694.391	DURAN SANABRIA WILINTON	Remanente	5.694.262	MARIN CASTILLO PEDRO LEANDRO	Remanente		
1.005.479.498	ALBINO BARON ELKIN FERNEY	Remanente	5.694.025	CARVAJAL SANTOS JAVIER ANTONIO	Remanente		
1.103.714.026	CAMARGO ESLAVA ALBA JOHANA	Remanente	1.098.605.227	CABALLERO ORTEGA EDILSON	Remanente		
37.617.057	ALBINO REYES LAURA PATRICIA	Remanente	1.100.838.456	GOMEZ QUINTERO INDY VANESA	Remanente		
Mesa: 1							
28.262.395	CRISTANCHO SANCHEZ OLGA MARIA	Pres.	1.103.365.227	VEGA MORA YULY ALEJANDRA	Vice.		
1.103.364.067	CHACON LOPEZ AMANDA YANETH	Voc.1.	28.262.480	SANTOS RODRIGUEZ GLADIS VICTORIA	Voc.2.		
37.897.063	GOMEZ ARENAS YENNY ALEXANDRA	Voc.3.	1.101.696.034	ALVAREZ ALVAREZ JULY KATHERINE	Voc.4.		
Mesa: 2							
37.748.988	CORDON COBOS LIZETH	Pres.	37.707.229	GARCIA LAMUS SANDRA JOHANA	Vice.		
1.095.820.958	BARRERA ALVAREZ DANIELA ALEXANDRA	Voc.1.	37.706.261	QUINTERO SOLANO ALIX ERCILIA	Voc.2.		
1.100.959.748	PORRAS PORRAS VIVIANA TERESA	Voc.3.	28.262.536	ARENAS CANO CLAUDIA ROSMIRA	Voc.4.		
Mesa: 3							
1.103.365.243	ALVAREZ CRISTANCHO WILSON FERLEY	Pres.	13.702.175	SILVA MARIN JAIRO IVAN	Vice.		
28.262.477	MARIN CASTILLO ROSA JHAZMIN	Voc.1.	37.706.320	SANCHEZ MORA YOLANDA	Voc.2.		
1.103.364.170	MEJIA QUINTERO FABIOLA	Voc.3.	37.706.032	QUINTERO SOLANO ANA JOSEFA	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.049.648.515	POVEDA CAÑON EDISSON LEONARDO	Pres.	1.103.364.817	PORRAS ZARATE DEYCI YULIED	Vice.		
37.705.980	MARTINEZ PILONIETA KETTY YADIRA	Voc.1.	1.100.967.396	CARVAJAL QUINTERO ANGIE XIOMARA	Voc.2.		
1.098.728.455	ARENAS MEJIA LEIDY XIMENA	Voc.3.	28.262.645	MARIN SANTOS FANNY ROCIO	Voc.4.		
Mesa: 5							
28.262.709	AGUDELO ESTUPINAN RUTH STELLA	Pres.	28.262.747	AGUDELO ESTUPIÑAN LILIANA MERCEDES	Vice.		
28.262.680	SANTOS RODRIGUEZ DORA MILENA	Voc.1.	1.098.790.918	CASTILLO GUZMAN PAULA ANDREA	Voc.2.		
1.095.954.050	JARAMILLO BEDOYA YEISON ENRIQUE	Voc.3.	1.098.769.237	GOMEZ RINCON GIAN FRANCO	Voc.4.		
Mesa: 6							
52.196.803	PEREIRA PLATA CLAUDIA	Pres.	28.469.186	BUSTOS MONTAÑEZ LUZ AMPARO	Vice.		
28.262.699	MEJIA MARTINEZ MARTHA ISABEL	Voc.1.	28.262.537	PORRAS MARIN LUZ MARGI	Voc.2.		
1.100.969.708	MOLINA ARDILA PAOLA ALEJANDRA	Voc.3.	28.262.574	CALA SANABRIA MARTHA LUCIA	Voc.4.		
Mesa: 7							
1.103.365.396	SANTOS ALBINO NEYIRETH KARINA	Pres.	13.620.583	JAIMES CARVAJAL ANDRES RICARDO	Vice.		
1.100.970.560	ARENAS MARTINEZ LEANDRO	Voc.1.	28.262.590	INFANTE VELANDIA CLAUDIA PATRICIA	Voc.2.		
1.095.930.586	BUENO ALBINO ANDREA VIVIANA	Voc.3.	63.505.698	DURAN SANTOS MARIA CONSUELO	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.103.364.700	ALARCON LOPEZ LAURA MARCELA	Pres.	28.262.767	ALVAREZ ARENAS ODILIA	Vice.		
37.891.192	ARENAS ARENAS GLADYS	Voc.1.	13.703.460	SILVA VILLALBA ERNESTO	Voc.2.		
28.262.534	CASTILLO ALVAREZ SONIA PATRICIA	Voc.3.	1.103.365.252	ARDILA CRISTANCHO LEIDY RUBIELA	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

28.262.637	RODRIGUEZ SIERRA YANETH	Pres.	37.707.598	PEREZ LEON JENNY MILENA	Vice.
63.352.792	PINZON ALVAREZ ROSA ELENA	Voc.1.	37.706.872	PICO MONROY BELSY YASMIN	Voc.2.
1.056.800.618	RODRIGUEZ ARENAS JERSON HERNAN	Voc.3.	28.262.411	ALVAREZ ARENAS CARMENZA	Voc.4.

Mesa: 10

28.469.941	MEDINA ARDILA JENIFER	Pres.	1.103.365.048	MEJIA CRISTANCHO CARLOS ANGEL	Vice.
1.005.450.072	VEGA MORA JHANCY PAOLA	Voc.1.	1.007.617.339	MUÑOZ CALA YULI FERNANDA	Voc.2.
1.103.364.054	ESTUPIÑAN GOMEZ MAIRA ALEJANDRA	Voc.3.	1.101.260.441	SILVA ARDILA ANGIE VANESSA	Voc.4.

Mesa: 11

1.097.870.011	GRANADOS SANABRIA MARIA CRISTINA	Pres.	1.100.967.856	SANDOVAL PILONIETA ANGIE LIZETH	Vice.
37.705.958	VERA SOSA ABIGAIL	Voc.1.	28.262.466	MELGAREJO MARIN ROSA MARIA	Voc.2.
1.103.364.539	ALVAREZ SOLANO JUAN LUIS	Voc.3.	1.103.364.427	DURAN SANABRIA BEATRIZ ELENA	Voc.4.

Mesa: 12

1.098.407.842	SANABRIA SANABRIA CARLOS ANTONIO	Pres.	28.262.429	CALA MARIN IRENE	Vice.
63.313.908	FLOREZ CEDIEL GLORIA STELLA	Voc.1.	37.559.393	PUERTO PINILLA MARTHA CECILIA	Voc.2.
1.103.365.083	LAITON VARELA YEIMY ALEXANDRA	Voc.3.	1.098.649.256	MEJIA ARENAS ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 13

1.103.365.051	PICO VEGA LEIDY ROCIO	Pres.	37.891.773	ARENAS ARENAS EDILMA	Vice.
1.007.438.959	LOPEZ CASTRO KAREN DAYANA	Voc.1.	1.103.364.478	DURAN PILONIETA DIEGO ALEJANDRO	Voc.2.
1.103.365.297	MUÑOZ CALA LINDA CAROLINA	Voc.3.	1.103.364.830	CHACON LOPEZ DANILO	Voc.4.

OCAMONTE - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 90 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de OCAMONTE - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO ANTONIO GALVIS DUARTE
REGISTRADOR MUNICIPAL

